

SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO
AGENCIA GENERAL
EN
CHIAPAS

(Oficio 1222.)

CORRESPONDENCIA EXTERNA

Tapachula

1

Sr. Roberto Salinas y compañeros.

~~de Roberto Salinas y compañeros~~

Tapachula, Chis.

yrines Lopez.
Compañeros.

NUMERO: UNO

CIUDADANO GENERAL DE DIVISION ALVARO OBREGON:

MEXICO: D: F:
.....

RESPECTABLE GENERAL OBREGON:

Los permisionarios del terreno Nacional La Union; de este Municipio de Tapachula; que aparecemos en el, presente ocuroso. con todo, respeto aparecemos manifestando que somos Mexicanos De Nacimiento. y que hace cinco años poco mas ó menos. que poseemos el terreno en Referencia. y que desde que La H. Agencia De Agricultura y Fomento. de el Soconusco. nos concedio el Permiso. para trabajar en el referido terreno Nacional; Jose Valenzuela. Guatemalteco; Terrateniente. nos ha venido haciendo una oposicion. para apropiarse del ya; citado terreno. y sin tener Escrituras de propiedad. del mencionado terreno. Nacional; con perjuicio de los Mexicanos pobres que trabajamos en pequeña escala la Agricultura.....

Hoy cual ha sido; nuestro Asemplo. el ver que en la Capital de Mexico; y El dia tres de Mayo. en momentos! de el movimiento Revolucionario Obregonista. haya podido LA SUPREMA CORTE DE JUZTICIA DE LA NACION; Confirmar el Fallo. A favor del Terrateniente Guatemalteco José Valenzuela. Con perjuicio de los Mexicanos; cuando El Juzgado. De DISTRITO. del Estado Chiapaneco; había condenado. á Valenzuela; por no tener este Escrituras de propiedad. del ya, Referido Terreno Nacional La UNION.....

Es el colmo de un procedimiento. Atentatorio. en contra de los pobres Mexicanos Agricultores. lo que esta pasando. SENOR GENERAL ALVARO OBREGON. y si Usted, que esta proximo á ocupar La Presidencia de Mexico. hoy nos Ampara. a donde nosbamos. Al Camino Real; por que La H. Agencia De Agricultura Y Fomento. La Presidencia Municipal; y El Juzgado. de la Instancia del Ramo Civil; de Tapachula; Desempeñado hoy por Cervero Castillejos; con todo rigor nos Obligan a que Desocupemos El terreno Nacional; por que Valenzuela; tiene Dinero. y nosotros los Mexicanos pobres Agricultores. hé Indefensos Campeinos; debemos votar al camino Real A nuestras Familias;.....

Por lo que para probar los hechos de la berdad, lo acompaños hoy COPIA CERTIFICADA, adjunta con nuestro escrito. y esperamos contestacion de nuestro querido Ge-

neral Obregon; adonde se encuentre. Suplicandole no sean;---
Devueltas dichas copias que hoy le adjuntamos; y que seamos.---
amparados por usted Sr. General.Obregon. Ordenando se Suspnda;
el procedimiento. de lanzarnos de hecho del terreno Nacional;--
por estas Autoridades. Sugestionadas, por El Guatemalteco JOSE²
VALENSUELA; QUE NO TIENE ESCRITURAS DE PROPIEDAD DEL TERRENO NA
CIONAL DENOMINADO LA UNION. SEÑOR GENERAL ALVARO OBREGON;...

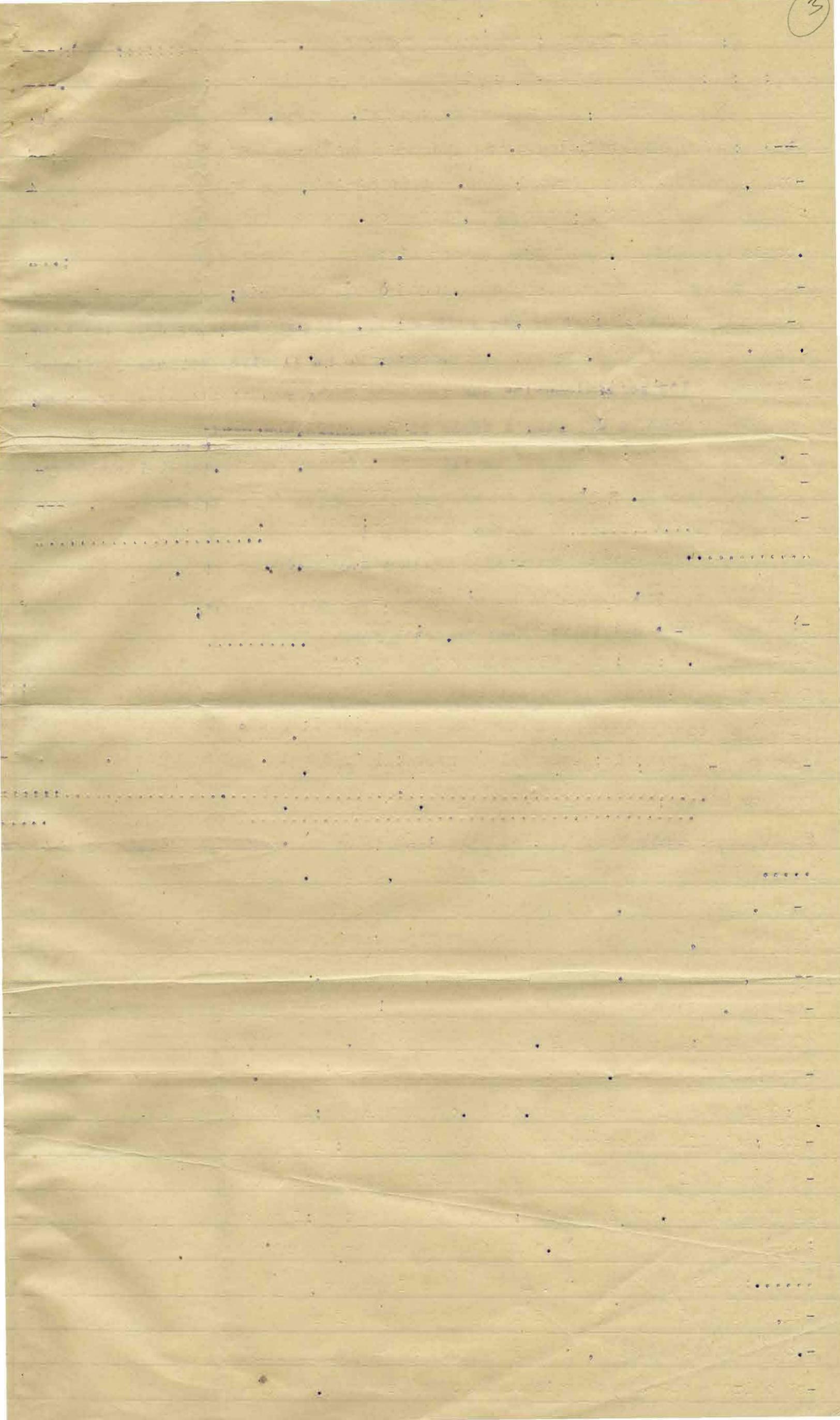
Esperamos que se nos imparta Jutzicia; esa Santa Palabra
Jutzicia; es la que pedimos; es. la que buscamos Ante las Leyes
MEXICANAS. Sr General Obregon. En su Ilustre persona Confiamos
los permisionarios que con esta fecha nos dirigimos al Digno Sr
General Obregon. A donde se encuentre. Esperando su digna contes
tacion quedan sus humildes servidores. por 20. permisionarios y
por R. Salinas y de mas permisionarios firma Yrineo Lopez. y---

.....PROTESTAN RESPETO Y ATENCION.....
.....TAPACHULA CHIA-PAS MEXICO? AGOSTO 28 DE 1920.

Nuestro Domicilio en Tapachula; 14. Calle Ocampo;
ca-sa, Cristobal Montoya. Añi. Posamos.....
P: D^e SEÑOR GENERAL OBREGON;

Procedera en Jutzicia que la Agencia de Agricultura y Fomento;::
quiera medir hoy ese terreno nacional; y que los Terratenientes Jos
Valenzuela; pague la mensura; Al Sr Agente. para que este. Seda. el
terreno La Union. A Valenzuela. y quedemos nosotros. Deudorados.....
.....Los Permisionarios.....

Suplicamos; darle traslado; de este escrito. Al Sr. Presidente Adolfo de la Huela





OFICIO NUMERO 1222-

ASUNTO: Se adjunta copia de la resolución de la Sup.C.de Justicia al amparo de J.Valenzuela por el terreno "Vega de Ortucito"; manifestándole deben proceder a la inmediata desocupacion de dicho terreno.

AGENCIA GENERAL EN CHIAPAS



C.ROBERTO SALINAS Y COMPAÑEROS.
OCUPANTES DEL TERRENO "LA UNION" ó "VEGA DE ORTUCITO".
MPIO.DE TAPACHULA, Chis.

Al presente acompaño una copia de la resolución dada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del amparo promovido por el señor Jose Valenzuela contra actos de esta Agencia General por haberles concedido en arrendamiento, a ustedes, el terreno "Vega de Ortucito" o "La Unión", sobre cuyo terreno la Suprema Corte há reconocido derechos de propiedad o posesion a Valenzuela, como verán en la copia adjunta.

En consecuencia, se servirán ustedes proceder inmediatamente a la desocupacion del terreno mencionado, levantando los trabajos que tengan emprendidos y no haciendo otros nuevos por ningun motivo.

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION

Tapachula, Chis., a 16 de agosto de 1920.

EL AGENTE GENERAL.

J. C. Guzmán

Al referirse a este Oficio, sírvase Ud. citar la Dirección, Departamento y Sección que lo giró, así como su número.



AGENCIA GENERAL EN CHIAPAS

AL MARGEN HAY UN SELLO QUE DICE: JUZGADO DE DISTRITO EN -
EL ESTADO. TUXTLA GUTZ. CHIAPAS. -Sección 2/a.-Número 1025.-
Al centro dice : -----

Núm.

EXTRACTO

Despachado por:

Oficial

Escrib.

Constitucion y Reformas.-Tuxtla Gutierrez, julio 28 de -
1920.-Al C. Agente General de la Secretaria de Fomento.-Ta -
pachula.-En el juicio de amparo promovido por José Valen -
zuela, contra actos de usted, este Juzgado con fecha de hoy
dictó el auto que sigue: -----"Por recibido este juicio
con el testimonio de la sentencia en revisión pronunciada
por la Suprema Corte de Justicia, con fundamento en el artí -
culo 126 de la Ley de Amparo vigente, dése a conocer a las
partes y a la autoridad responsable para su más pronto y
exacto cumplimiento. Acúsese recibo y recábense las estam -
pillas respectivas".-----El testimonio de la sentencia
pronunciada por la Suprema Corte, a que alude el auto ante -
rior, es como sigue: -----"México, Distrito Federal. -
Acuerdo Pleno del día tres de mayo de mil novecientos veñ -
te.--Visto, en revisión, el juicio de amparo promovido por
José Valenzuela, ante el Juez de Primera Instancia en Ta -
pachula, en auxilio de la Justicia Federal, contra actos -
del Agente General de la Secretaria de Fomento en dicha -
ciudad, por violación del artículo catorce de la Constitu -
ción General de la República; visto el sobreseimiento dic -
tado por el Juez de Distrito del Estado de Chiapas, por -
causa de extemporaneidad, y el pedimento del Ministerio Pú -
blico designado para intervenir ante la Corte, así como -
las demás constancias pertinentes.-----RESULTANDO: -
Según la demanda de amparo que presentó el quejoso con -
fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y -
ocho, el mismo ha reclamado contra actos del Agente Gene -
ral de la Secretaria de Fomento en Tapachula, por haber -
autorizado al señor Roberto Salinas para que en unión de -
varios vecinos usaran como baldío un predio denominado -
"La Vega de Ortucito" en una extensión de nueve hectareas
del que estaba en quieta y pacífica posesión el quejoso, -
en virtud de la cesión que del citado fundo le hizo en -
uso de sus derechos la Compañía de Terrenos de Chiapas; y
que como consecuencia del permiso antes aludido, los conce -
sionarios comenzaron a ejecutar actos de dominio, despoján -
dolo de los terrenos respectivos ya nombrados; todo lo -
cual dice comprobó con la información testimonial rendida
en la audiencia de ley, en la que los testigos declararon
que poseía hace mas de diez años los referidos terrenos -
en los que ha venido ejecutando obras de mejoramiento; -
por lo que al ser perturbado en el goce de su posesión -
por el permiso dado por el Agente de la Secretaria de Fo -
mento a favor de Salinas, considerando dichos terrenos co -
mo baldíos, se han violado en su perjuicio la garantía -
que consagra el artículo catorce de la Constitución.-----
CONSIDERANDO.-PRIMERO. El sobreseimiento dictado por el -
Juez de Distrito en la audiencia respectiva, celebrada el -
veintisiete de febrero de mil novecientos diez y ocho se
dictó estimándose que el quejoso había presentado su de -
manda con posterioridad a los quince días señalados en el
inciso C. fracción quinta del artículo setecientos dos -
del Código Federal de Procedimientos Civiles, vigente en -
la época de la resolución aludida, y hoy en la fracción -
quinta del artículo cuarenta y tres de la Ley Reglamenta -
ria de los artículos ciento tres y ciento cuatro de la -
Constitucion General; por lo que ante todo, debe resolverse
sobre si está fundado o no lo está, el sobreseimiento de -
cretado. Para esto debemos atender a los terminos emplea -
dos por el quejoso en su demanda, donde manifiesta que en



AGENCIA GENERAL EN CHIAPAS

Núm.....

EXTRACTO

Despachado por:

Oficial.....

Escrib.....

#los últimos días del mes próximo pasado (enero de mil novecientos diez y ocho) llegaron a su conocimiento los hechos contra los que reclama; por lo tanto debe interpretarse lo que aquel haya querido significar por últimos días del citado mes. Si por tales se entienden el último y penúltimo días, estándose a lo más favorable, puesto que no hay regla general sobre el particular, resulta que la demanda se há presentado en tiempo, ya que de entonces á la fecha de su presentación, no habían transcurrido más de los quince días que se señalan en las disposiciones antes citadas, y por lo mismo, no pudo reputarse consentido el acto reclamado, debiendo en consecuencia, revocarse el sobreseimiento que dictó el Juez de Distrito de Chiapas, y entrarse al fondo del negocio. -SEGUNDO. que de las pruebas rendidas en la audiencia por parte del quejoso, aparece que estaba en posesión material de los terrenos en cuestión; que había laborado en ellos y ejecutado actos posesorios; que los adquirió mediante los títulos que exhibió y que fué perturbado en la posesion de que disfrutaba, mediante el permiso dado por el Agente de la Secretaria de Fomento para que terceras personas lo usaran; y por lo tanto debe estimarse violado en perjuicio de Valenzuela el artículo catorce Constitucional, que consagra la garantía de que nadie podrá ser privado de sus posesiones, propiedades o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, circunstancias que no mediaron en el presente caso; sin que sea bastante la excusa de la autoridad responsable, de que no han sido legalmente enagenados a favor del quejoso los inmuebles en cuestión, ya que el artículo constitucional aludido no hace distinción alguna para reclamar contra presuntos detentadores y que las leyes procesales comunes marcan los procedimientos adecuados a quienes interés en contradecir la posesion o propiedad. -En virtud de lo expuesto y con fundamento además en los artículos noventa, ciento diecisiete, ciento diez y ocho y ciento veinte de la Ley Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento cuatro de la Constitución General de la República, se resuelve: -----PRIMERO. Se revoca la sentencia dictada con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos diez y ocho por el Juez de Distrito de Chiapas que declaró improcedente este amparo por causa de extemporaneidad y se declara que fué interpuesto en término. ----SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Valenzuela contra actos del Agente General de la Secretaria de Fomento en Tapachula que concedió permiso a Roberto Salinas para que en union de varios vecinos cultivara por un año como baldío el predio denominado "La Vega de Ortucito" en una extensión de nueve hectareas, de que estaba en posesión el quejoso. -TERCERO. Notifíquese; públíquese; exíjanse las estampillas que sean necesarias y con testimonio de esta resolución vuelvan los autos originales al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el que toca. ----- Así por unanimidad de ocho votos lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -Los señores Ministros Norris y Gonzalez no estuvieron presentes durante la discusión de este negocio; y el señor Ministro Sabido no asistió al acuerdo. Firman los Ciudadanos Presidente y Magistrados con el Secretario que autoriza. Doy fé. -E. Garza Pérez. -Adolfo Arias. -Benito Flores. -Agtn. Urdapilleta. -Enrique Moreno. -Gustavo A. Vicencio. -José M. Mena. -Antonio Alcócer. -J. J. Orozco. -Rubricas. -Es copia fiel sacada de su original que obra en el expediente número ciento ochenta y siete, del año de mil novecientos diez y ocho, formado por la Sección Primera, con motivo del amparo promovido por José Valenzuela, ante el Juez de Primera Instancia de Tapa



Tapachula, en auxilio de la Justicia Federal, contra actos -
del Agente General de la Secretaria de Fomento en esa -
ciudad, al que me remito. -Lo certifico.-----México, diez
y nueve de julio del mil novecientos veinte. -El Secreta
rio de Acuerdos. -F. Parada Gay. -Rúbrica!-----

AGENCIA GENERAL EN CHIAPAS

Lo que notifico a usted para sus efectos, esperando se -
sirva acusarme recibo y avisarme haber cumplido dentro -
de veinticuatro horas la ejecutoria inserta. -Protesto a
usted mi atenta consideración. -El Juez de Distrito. -Da
niel A. Zepeda. -El Secretario. -P. Maximino Ruiz. -Rubricas. -

Núm.

ES COPIA DEL ORIGINAL.
Tapachula, Chis., a 16 de agosto de 1920.
EL AGENTE GENERAL.

EXTRACTO

P. Maximino Ruiz

Despachado por:

Oficial

Escrib.